



RESOLUCIÓN Nº 09.Q.IJ.000 0988

DR. OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURÍDICO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de agosto de 2008, que contiene la disminución por efecto de la exclusión de un socio de ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA. LTDA., y de las escrituras públicas ampliatoria, ratificatoria de la disminución, aumento del capital social y reforma de estatutos otorgadas ante el mismo Notario, el 22 de octubre y 20 de noviembre de 2008, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos.1128 de 18 de noviembre de 2008 y SC.DJC.09.518 de 9 de marzo de 2009, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08235 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08448 de 19 de Septiembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) La disminución de capital de US \$50.000,00 a US \$46.000,00 por efecto de exclusión de un socio; b) El aumento de capital de US \$46.000,00 a US \$50.000,00; y, c) La reforma del estatuto social de ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA. LTDA. en los términos constantes en las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 21 de agosto de 2008 por la cual excluyó a un socio la compañía de la referencia; que mediante escrituras públicas ampliatoria y ratificatorias otorgadas en esa misma Notaría el 22 de octubre y 20 de noviembre de 2008, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Noveno y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

2/8



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

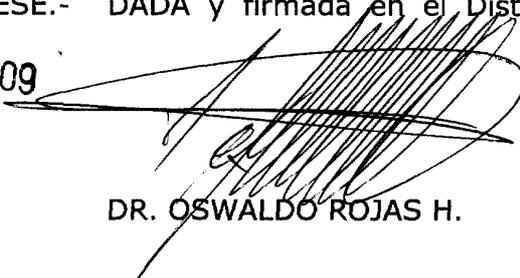
0988

0000015

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba las escrituras y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas referidas.

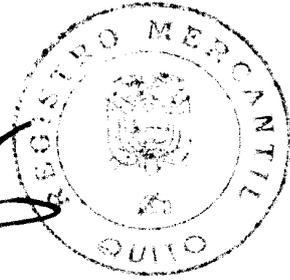
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 MAR 2009



DR. OSWALDO ROJAS H.

EVG/acp
EXP.87224
Tr.01.1.08.001214

Con esta fecha queda INCONVIRTA la presente Resolución, bajo el No. 1043 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se dió así cumplimiento a lo dispuesto en el mismo, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 20 de Agosto del mismo año.
Quito, a 02 ABR 2009.



Raul Gaybon
Dr. RAUL GAYBON GONZALEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO